

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS			
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	RESOLUCIÓN			
	Fecha: 18/10/2018	Código: GEST – F – 04	Versión: 4	

1000-45

**RESOLUCION No. 1102
(30 de Diciembre de 2019)**

“POR EL CUAL SE FIJAN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y PARA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES EN LA FUENTE, APLICABLES EN EL AÑO 2020.

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

En uso de sus facultades legales, y en especial la que le confiere el Acuerdo No.454 de 2017 y teniendo en cuenta el siguiente,

CONSIDERANDO:

Que para efectos del cumplimiento de las obligaciones tributarias contempladas en el Acuerdo 454 de 2017 (E.T.M) y su acuerdo modificadorio Acuerdo 491 de 2018 (E.T.M), se hace necesario dar a conocer el calendario tributario aplicable durante el año 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Informar que la presentación de las declaraciones tributarias se realizará en la ventanilla de los bancos y demás entidades financieras de nivel municipal y nacional autorizadas para tal fin, mediante certificación expedida por el tesorero municipal.

En todo caso, la presentación a nivel nacional para los declarantes del Impuesto de Industria y Comercio, retención en la fuente a título del impuesto de industria y comercio y Alumbrado Público solo podrá realizarse en Oficinas del Banco Occidente.

Los plazos para la presentación y pago son los señalados en la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Informar que el pago de los Impuestos, retenciones, sanciones e intereses en materia tributaria y cualquier otro pago, deberán realizarse en los bancos y demás entidades financieras autorizadas para tal efecto, en efectivo, PSE, tarjeta débito, mediante cheque de gerencia o transferencias electrónicas.

Si el pago se hace por PSE o transferencia electrónica, debe haber sido presentada previamente la declaración. El depositante deberá hacer llegar a la oficina de rentas o al correo institucional recaudos@acacias.gov.co, en forma inmediata el soporte del respectivo pago, informando el impuesto a cancelar y nit del contribuyente que realiza el pago.

El pago por PSE o transferencia del valor del Impuesto no sustituye la presentación de la declaración.

ARTÍCULO 3. Informar que para la vigencia 2020, se encuentra habilitado el software tributario SWIT el cual está disponible en la página web www.acacias.gov.co <https://www.acacias.gov.co/#tramites-servicios>

Los contribuyentes declarantes del Impuesto de Industria y Comercio y alumbrado público, que posean a 31 de diciembre de 2019, un registro ante el municipio, deberán validar y/o actualizar la información ya registrada, a través del mismo portal a fin de acceder a los servicios tecnológicos disponibles.



Carrera 14 #. 13-30. Piso 3. Barrio Centro. Código Postal: 507001 PBX: (57+8) 6569125
Línea de Atención al Usuario: 01 8000 112 996 Correo Electrónico: sprivada@acacias.gov.co
Página Web: www.acacias.gov.co Twitter: @AlcaldiaAcacias Facebook: Alcaldia de Acacias

Acacias

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 910508574	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA				
	RESOLUCIÓN				
	Fecha: 18/10/2018	Código: GEST – F – 04			

1000-45

Para los contribuyentes que no se encuentren registrados ante el municipio, deberán realizar el trámite de inscripción que para ello se ha dispuesto, en todo caso será responsabilidad del contribuyente el cargue de los documentos que soporten la información registrada.

De no ser posible realizar exitosamente el trámite de registro de los contribuyentes declarantes del impuesto de industria y comercio y Alumbrado Público, favor acercarse a la oficina de Rentas ubicada en la Carrera 14 #. 13 – 30 Primer Piso Palacio Municipal o al Teléfono 6569939 Ext. 1101 a 1104, celular 3214904904 y/o al correo electrónico olga.olarte@acacias.gov.co

Respecto a la facturación del Impuesto Predial Unificado y Alumbrado Público de predios no incorporados como suscriptores del servicio de energía, podrán acceder a los servicios tecnológicos de la plataforma SWIT con el usuario y clave asignado a cada correo electrónico registrado por el contribuyente interesado.

ARTÍCULO 4. Fijar el plazo para pagar el Impuesto predial unificado el cual será en las siguientes fechas de conformidad con Artículo el 26 del Estatuto Tributario del Municipio de Acacias-Meta Acuerdo 454 de 2017:

FECHA DE PAGO EN BANCOS	DESCUENTO CONCEDIDO
Hasta el 30 de Abril de 2020	10%
Hasta el 30 de Junio de 2020	0%
A partir del 1° de Julio de 2020, Se cobrarán intereses moratorios	

ARTÍCULO 5. Establecer que la declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros, para el año gravable 2019, tendrá como fecha límite de presentación y pago, hasta el 30 de abril de 2020.

Para todos los efectos, el contribuyente que desarrolle actividades en varios establecimientos, deberá presentar una sola declaración privada que contengan la totalidad de los ingresos brutos y liquidará el Impuesto generado por los mismos.

ARTÍCULO 6. Establecer que la declaración de retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio retenido, deberá ser presentada y pagada en forma bimestral, en el formulario prescrito por la administración municipal, dentro de los (15) quince primeros días calendario del mes siguiente a la terminación del periodo a declarar como se establece a continuación.

2 0 2 0					
Periodo					
1	2	3	4	5	6
Hasta el día del mes y año					
2 0 2 0					2021
Mar	May	Jul	Sep	Nov	Ene
16	15	15	16	17	15

La tarifa de retención del Impuesto de Industria y Comercio aplicable para la vigencia 2020, es la que corresponda a la respectiva actividad económica.



ARTÍCULO 7. Establecer que la declaración mensual de sobretasa a la gasolina debe ser declarada

Carrera 14 #. 13-30. Piso 3. Barrio Centro. Código Postal: 507001 PBX: (57+8) 6569125
 Línea de Atención al Usuario: 01 8000 112 996 Correo Electrónico: sprivada@acacias.gov.co
 Página Web: www.acacias.gov.co Twitter: @AlcaldiaAcacias Facebook: Alcaldia de Acacias

Acacias


1000-45

y pagada en los formularios que para el efecto diseñe u homologue el Ministerio de Hacienda y Crédito público a través de la Dirección de Apoyo Fiscal, dentro de los dieciocho (18) primeros días calendario del mes siguiente al de la causación, dando cumplimiento al siguiente calendario:

2 0 2 0											
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Hasta el día del año											
2 0 1 9											2020
Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	Ene
18	18	20	18	18	21	18	18	19	18	18	18

ARTICULO 8. Fijar el plazo para pagar el Impuesto de alumbrado público del año gravable 2020, de los predios no incorporados como suscriptores del servicio de energía, para los contribuyentes del Impuesto de alumbrado público establecidos en el numeral 3 del artículo 7 del Acuerdo 491 de 2018 así:

FECHA DE PAGO EN BANCOS
Hasta el 30 de Junio de 2020
A partir del 1° de Julio de 2020, Se cobrarán intereses moratorios

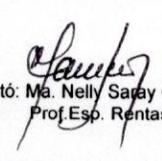
ARTÍCULO 9. Establecer que de conformidad, con el numeral 4 del artículo 7 del Acuerdo 491 de 2018, el Impuesto de Alumbrado Público, correspondiente al año gravable 2020, para los contribuyentes declarantes, deberá ser presentado y pagado de forma mensual en el formulario prescrito por la administración municipal, en los siguientes plazos.

2 0 2 0											
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Hasta el día del año											
2 0 2 0											2021
Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	Ene
18	18	20	18	18	21	18	18	19	18	18	18

ARTICULO 10. La presente resolución rige a partir del 1 de enero del año 2020, previa su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


NORHA FAISULLE PÉREZ SÁNCHEZ
 Secretaria Administrativa y Financiera


 Proyectó: Ma. Nelly Saray C.
 Prof. Esp. Rentas

